

Bases reguladoras para la concesión de ayudas de la Diputación de Pontevedra al deporte de alto nivel y al talento deportivo de la provincia en el año 2026 vinculadas al reconocimiento de las categorías provinciales DEPO_DAN, DEPO_DAN+ y DEPO_TALENTO

El deporte constituye una actividad de interés público por su impacto en la salud, la educación, la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la transmisión de valores individuales y colectivos. Dentro de esta realidad, el deporte de alto nivel y el talento deportivo representan una expresión especialmente cualificada del esfuerzo, la disciplina, la constancia, la superación personal y la excelencia, al tiempo que contribuyen a proyectar la provincia de Pontevedra en el ámbito deportivo autonómico, estatal e internacional.

El alto nivel deportivo comporta elevadas cuotas de exigencia no solo en el plano estrictamente deportivo, sino también en los ámbitos familiar, formativo, laboral, económico y social. La preparación continuada, los entrenamientos, las concentraciones, las competiciones, los desplazamientos y la necesidad de disponer de medios técnicos y materiales adecuados suponen una dedicación intensa que, en muchas ocasiones, dificulta la compatibilización de la práctica competitiva con el desarrollo del resto de los planos vitales de las personas vinculadas al sistema deportivo.

En este contexto, los poderes públicos deben articular medidas de apoyo que permitan acompañar en las distintas etapas del progreso deportivo, desde los primeros momentos de detección y consolidación del talento hasta el máximo rendimiento competitivo, sin olvidar la atención necesaria a las transiciones personales, académicas, profesionales y deportivas. Estas medidas deben ser proporcionadas a las necesidades propias de cada edad, modalidad, nivel de exigencia y momento de la trayectoria deportiva.

La Diputación de Pontevedra, en el marco de su estrategia provincial vinculada a la **provincia del deporte**, tiene como objetivo reconocer y apoyar la labor de las personas deportistas que alcanzan resultados destacados, así como de aquellas que se encuentran en una etapa de especial proyección y desarrollo. Asimismo, considera necesario poner en valor el trabajo de las entrenadoras y entrenadores, de las juezas y jueces, y de las árbitras y árbitros, cuya dedicación técnica, formativa, organizativa y de garantía de la competición resulta imprescindible para el



desarrollo del deporte de alto nivel y para la consolidación de un sistema deportivo provincial más sólido, inclusivo y competitivo.

A través de esta línea de actuación, la Diputación de Pontevedra continúa apoyando el deporte de alto nivel y el talento deportivo de la provincia, reforzando una política pública orientada a evitar que las dificultades económicas, materiales u organizativas puedan constituir una barrera para la progresión deportiva. Con este objetivo, estas bases regulan la concesión de ayudas vinculadas al reconocimiento de las categorías provinciales **DEPO_DAN**, **DEPO_DAN+** y **DEPO_TALENTO**, destinadas a las personas que cumplan los requisitos previstos en ellas.

Desde el punto de vista competencial, esta actuación se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Diputación de Pontevedra en materia de cooperación, asistencia y promoción de actividades de interés provincial, así como en el apoyo a las personas y entidades que contribuyen al desarrollo deportivo de la provincia. Asimismo, resulta coherente con el marco normativo vigente en materia deportiva, en el que se reconoce la relevancia del deporte de alto nivel, del deporte de rendimiento y de la promoción de la práctica deportiva como ámbitos de interés público.

En particular, en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, se reconoce la importancia del deporte de alto nivel y se promueve su fomento, así como la participación de las y los deportistas, clubes, profesionales del arbitraje y del entrenamiento, personal técnico deportivo y demás agentes del sistema deportivo en las competiciones deportivas. Por su parte, en la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, se recoge entre sus principios generales la promoción del deporte de competición y de alto nivel. Asimismo, en el Decreto 165/2020, de 17 de septiembre, por el que se regula el deporte de alto nivel, de alto rendimiento y de rendimiento deportivo de base de Galicia, se pone de manifiesto la necesidad de articular medidas que faciliten la compatibilidad de la preparación y la competición deportiva con el desarrollo integral de las personas vinculadas al alto nivel deportivo.

Por todo lo anterior, la Diputación de Pontevedra convoca en el año 2026 estas ayudas destinadas a apoyar el deporte de alto nivel y el talento deportivo de la provincia, vinculadas al reconocimiento de las categorías provinciales **DEPO_DAN**, **DEPO_DAN+** y **DEPO_TALENTO**, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las



administraciones públicas (LPACAP), la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa aplicable, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular, en el año 2026, la concesión de las ayudas de la Diputación de Pontevedra destinadas a apoyar el deporte de alto nivel y el talento deportivo de la provincia, vinculadas al reconocimiento de la categoría deportiva provincial DEPO_DAN, DEPO_DAN+ o DEPO_TALENTO.

Las ayudas reguladas en estas bases tienen como finalidad contribuir a la preparación, progresión, participación competitiva y desarrollo técnico de las personas beneficiarias, en el marco de la estrategia provincial de la Diputación de Pontevedra vinculada a la provincia del deporte.

Segunda. Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases las personas físicas nacidas en la provincia de Pontevedra o empadronadas en ella, por lo menos, desde el 1 de enero de 2025, que acrediten los resultados deportivos y las demás condiciones exigidas en estas bases para acceder a las ayudas vinculadas a las categorías provinciales DEPO_DAN, DEPO_DAN+ o DEPO_TALENTO de la Diputación de Pontevedra en el año 2026, de acuerdo con los requisitos específicos que se indican a continuación:

I. DEPO_DAN y DEPO_DAN+

Para acceder a las categorías provinciales DEPO_DAN y DEPO_DAN+, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar reconocidas con la condición de alto nivel de Galicia, en el caso de deportistas, técnicas y técnicos, entrenadoras y entrenadores, juezas y jueces, y árbitras y árbitros,



de conformidad con el Decreto 165/2020, de 17 de septiembre, o con la condición de deportista de alto nivel del Estado en el momento de presentación de la solicitud.

- b) Estar en posesión de una licencia deportiva vigente expedida por una federación deportiva, en la condición de deportista, entrenadora o entrenador, jueza o juez, árbitra o árbitro, según corresponda.
- c) No estar cumpliendo, en el momento de presentación de la solicitud, ninguna sanción disciplinaria deportiva o administrativa firme por la comisión de una infracción de carácter grave o muy grave, o por dopaje.

II. DEPO_TALENTO

Para acceder a la categoría provincial DEPO_TALENTO, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2014, ambos incluidos.
- b) La condición de la categoría DEPO_TALENTO podrá reconocerse solo a las y los deportistas.
- c) Estar en posesión de una licencia deportiva vigente expedida por una federación deportiva, en la condición de deportista, según corresponda.
- d) Acreditar que en el año 2025 alcanzaron uno de los tres primeros puestos en un campeonato de España o participaron en un campeonato de Europa o del mundo en los términos establecidos en estas bases.
- e) No estar cumpliendo, en el momento de presentación de la solicitud, ninguna sanción disciplinaria deportiva o administrativa firme por la comisión de una infracción de carácter grave o muy grave, o por dopaje.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

Las personas solicitantes declararán, con la presentación de la solicitud, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la Diputación.



Tercera. Financiación

La cuantía total destinada a estas ayudas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 26/340.3400.481.01 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 por un importe total de quinientos mil euros (500.000 €).

Esta cantidad se podrá incrementar en un máximo de un 25 % del importe total, de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

El importe de este aumento dependerá de una generación, ampliación o incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, tras la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Este incremento deberá publicarse antes de la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria y se indicarán el crédito final disponible y la distribución definitiva. Este anuncio no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

De ningún modo la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases o, en su caso, en sus posibles modificaciones.

Cuarta. Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en estas bases se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, al no resultar necesarias la comparación ni la prelación de las solicitudes presentadas. La concesión se efectuará mediante la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y la asignación de la ayuda que corresponda en función de los resultados deportivos acreditados, con el límite del crédito disponible.



El procedimiento respetará los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento se regirá por estas bases; la LGS; la LSG; la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra vigente; y la normativa general de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

Asimismo, en lo relativo a la ordenación de la actividad físico-deportiva, al deporte de alto nivel, al alto rendimiento deportivo, al rendimiento deportivo de base y al régimen de las entidades y agentes deportivos, será de aplicación la normativa deportiva estatal y autonómica vigente, así como las disposiciones reglamentarias y demás normas de desarrollo que resulten pertinentes.

En todo lo no previsto en las normas anteriores, se aplicarán de forma supletoria las restantes disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten pertinentes.

Quinta. Tipos de ayuda

Las ayudas reguladas en esta base se conceden en el año 2026 en atención a los méritos deportivos acreditados por las personas solicitantes durante el año 2025, como año inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Se establecen los siguientes tipos y cuantías de ayuda:

I. Grupo A. Ayudas vinculadas a la categoría provincial DEPO_DAN

Ayudas	Importe	Mérito deportivo acreditado
A1	2.400 €	<ul style="list-style-type: none">Para deportistas: 1.^{er}, 2.^o o 3.^{er} puesto en el campeonato del mundo.Para técnicas/os o entrenadoras/es: resultado equivalente alcanzado por la persona deportista o equipo entrenado.Para juezas/jueces o árbitras/os: designación y participación oficial en la final, partido final, prueba final o fase decisiva equivalente de un campeonato del mundo.



A2	1.500 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para deportistas: del 4.º puesto en adelante en el campeonato del mundo o 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato de Europa. ▪ Para técnicas/os o entrenadoras/es: resultado equivalente alcanzado por la persona deportista o equipo entrenado.
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para juezas/jueces o árbitras/os: designación y participación oficial en un campeonato del mundo, o en la final, partido final, prueba final o fase decisiva equivalente de un campeonato de Europa.
A3	1.080 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para deportistas: del 4.º puesto en adelante en el campeonato de Europa o 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato de España. ▪ Para técnicas/os o entrenadoras/es: resultado equivalente alcanzado por la persona deportista o equipo entrenado. ▪ Para juezas/jueces o árbitras/os: designación y participación oficial en un campeonato de Europa, o en la final, partido final, prueba final o fase decisiva equivalente de un campeonato de España.
A4	600 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para deportistas: del 4.º puesto en adelante en el campeonato de España o 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato gallego. ▪ Para técnicas/os o entrenadoras/es: resultado equivalente alcanzado por la persona deportista o equipo entrenado. ▪ Para juezas/jueces o árbitras/os: designación y participación oficial en un campeonato de España, o en la final, partido final, prueba final o fase decisiva equivalente de un campeonato gallego.

II. Grupo A+: Ayudas para personas con discapacidad física, intelectual o visual vinculadas a la categoría provincial DEPO_DAN+

Ayudas	Importe	Mérito deportivo acreditado
A+1	3.300 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para deportistas: 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato del mundo. ▪ Para técnicas/os o entrenadoras/es: resultado equivalente alcanzado por la persona deportista o equipo entrenado. ▪ Para juezas/jueces o árbitras/os: designación y participación oficial en la final, partido final, prueba final o fase decisiva equivalente de un campeonato del mundo.



A+2	2.200 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para deportistas: del 4.º puesto en adelante en el campeonato del mundo o 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato de Europa. ▪ Para técnicas/os o entrenadoras/es: resultado equivalente alcanzado por la persona deportista o equipo entrenado. ▪ Para juezas/jueces o árbitras/os: designación y participación oficial en un campeonato del mundo, o en la final, partido final, prueba final o fase decisiva equivalente de un campeonato de Europa.
A+3	1.650 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para deportistas: del 4.º puesto en adelante en el campeonato de Europa o 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato de España. ▪ Para técnicas/os o entrenadoras/es: resultado equivalente alcanzado por la persona deportista o equipo entrenado.
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para juezas/jueces o árbitras/os: designación y participación oficial en un campeonato de Europa, o en la final, partido final, prueba final o fase decisiva equivalente de un campeonato de España.
A+4	1.100 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para deportistas: del 4.º puesto en adelante en el campeonato de España o 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato gallego. ▪ Para técnicas/os o entrenadoras/es: resultado equivalente alcanzado por la persona deportista o equipo entrenado. ▪ Para juezas/jueces o árbitras/os: designación y participación oficial en un campeonato de España, o en la final, partido final, prueba final o fase decisiva equivalente de un campeonato gallego.

III. Grupo B: Ayudas vinculadas a la categoría provincial DEPO_TALENTO

Ayudas	Importe	Mérito deportivo acreditado
B1	1.380 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para deportistas: 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato del mundo.
B2	920 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para deportistas: del 4.º puesto en adelante en el campeonato del mundo o 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato de Europa.
B3	575 €	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para deportistas: del 4.º puesto en adelante en el campeonato de Europa o 1.º, 2.º o 3.º puesto en el campeonato de España.

Normas que se deben tener en cuenta:



- Para que una competición pueda ser considerada como campeonato del mundo, de Europa, de España o de Galicia deberá tratarse de una competición oficial, reconocida por la federación deportiva correspondiente, incluida en el calendario oficial y destinada a otorgar el título de campeona o campeón del mundo, de Europa, de España o de Galicia de la modalidad, especialidad, prueba o categoría correspondiente.
- En el caso de copas, ligas, circuitos, series mundiales, series europeas, *rankings* u otras competiciones compuestas por varias pruebas a lo largo de la temporada, solo podrá valorarse como resultado equivalente a campeonato del mundo, de Europa, de España o de Galicia el puesto obtenido en la clasificación general o final de la competición, cuando esta sea la que determine oficialmente la condición de campeona o campeón, subcampeona o subcampeón, o tercera clasificada o tercer clasificado del ámbito correspondiente. El resultado obtenido en una prueba individual integrada en una de estas competiciones no tendrá, por sí solo, la consideración de campeonato, aunque su denominación incluya referencias como "Copa del Mundo", "World Cup", "Series Mundiales", "Copa de Europa" o similares; en estos casos, podrá ser valorado como mérito deportivo obtenido en una competición de alto nivel, con la equivalencia que determine el servicio instructor atendiendo a su oficialidad, ámbito territorial, relevancia federativa, nivel competitivo, sistema de acceso o clasificación, número y nivel de las personas participantes e importancia de la prueba dentro del calendario de la modalidad.
- También podrán valorarse competiciones internacionales o nacionales que, aunque no sean las que se designan oficialmente como campeonato del mundo, de Europa, de España o de Galicia, estén incluidas en los calendarios oficiales y sean reconocidas como pruebas de alto nivel por la federación correspondiente, por su relevancia deportiva, nivel competitivo, tradición, participación o impacto en la modalidad, como el Tour de Francia o la Vuelta a España. En estos casos, el servicio instructor analizará la competición y podrá proponer motivadamente su equiparación a alguno de los niveles de ayuda previstos en estas bases o, de no concurrir elementos suficientes, su no valoración.
- Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cuenten con la categoría de alto nivel de la Diputación de Pontevedra y que concurren en alguna de las siguientes circunstancias de baja:
 - Que hubiesen tenido una baja deportiva por una lesión debidamente justificada durante la mayor parte de la temporada 2025 y hubiesen alcanzado los



resultados para acreditar el nivel deportivo (la lesión deberá tener una duración mínima de 6 meses).

- Que hubiesen estado en período de gestación o de baja por nacimiento en el año 2025 y hubiesen alcanzado los resultados para acreditar el nivel deportivo.
 - En cualquiera de los casos anteriores, el resultado debe corresponderse con los 12 meses inmediatamente anteriores a la baja deportiva, maternal o de gestación, y, en todo caso, será el servicio instructor el que valide los hechos dependiendo de las características del deporte.
- El servicio instructor podrá invalidar un campeonato si lo considera insuficiente; esto dependerá de las características del deporte, de si existen fases previas, del número de participantes y de otras circunstancias.

Sexta. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Opcionalmente, las solicitudes también podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Únicamente se admitirá una solicitud por solicitante. En caso de que una misma persona pudiese acceder a las ayudas por más de una condición, modalidad, resultado o categoría provincial, solo podrá obtener una única ayuda, sin que sea posible la acumulación de importes.

Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).



Séptima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octava. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas solicitantes.
- Certificado de nacimiento de las personas solicitantes.
- Certificación de residencia de las personas solicitantes.

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

Novena. Documentación

Las personas interesadas deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Certificado deportivo (anexo I) emitido por las federaciones en el que se especifique el mejor resultado deportivo obtenido en el año 2025.
- Libro de familia o certificado electrónico del Registro civil correspondiente (solo para las y los deportistas DEPO_TALENTO menores de 14 años que no tengan DNI/NIE).
- Certificado médico (solo en los supuestos recogidos en el apartado de baja, en el que se especifiquen la duración de esta y el motivo).



- Documento acreditativo de representación, en caso de que la solicitud no la presente la persona solicitante.

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que aporten. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la presentación del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a emplear no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial, según la normativa reguladora del procedimiento de que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>



Decimoprimer. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel).

Las notificaciones se realizarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> y a través de <https://dehu.redsara.es/>. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que esta se considere plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se acceda a su contenido. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra la realizará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, al no resultar necesaria la comparación y prelación de las solicitudes presentadas.

La concesión se efectuará mediante la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y la valoración del resultado deportivo acreditado por la persona solicitante, que determinará el tipo de ayuda, el importe correspondiente y el reconocimiento de la categoría provincial DEPO_DAN, DEPO_DAN+ o DEPO_TALENTO que proceda.

En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el crédito máximo disponible para esta convocatoria.

En caso de que el crédito disponible sea insuficiente para otorgar el importe íntegro de las ayudas que correspondan conforme a estas bases, se aplicará un rateo entre las personas beneficiarias hasta cubrir el crédito disponible.



En caso contrario, si una vez calculadas las ayudas conforme a los tipos e importes previstos en estas bases no se agotase el crédito disponible de la convocatoria, el remanente podrá distribuirse entre las personas beneficiarias mediante un incremento adicional de la ayuda inicialmente correspondiente. Este incremento tendrá un carácter igual para todas las personas beneficiarias, sin que, en ningún caso, la ayuda individual pueda incrementarse por encima del 25 % de la cuantía inicialmente asignada según el tipo de ayuda que corresponda, ni superarse el crédito máximo disponible de la convocatoria.

Decimotercera. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Deportes y comprenderá las siguientes fases:

- Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.
- Informe-propuesta del servicio instructor de la relación de solicitudes, tipo de ayuda y su cuantía. Asimismo, se incluirá una relación de las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos y las razones de su desestimación.
- Fiscalización de los expedientes por parte de Intervención.
- Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada con su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra; se establecerá un período de diez (10) días naturales desde el mismo día de su publicación para presentar alegaciones o renunciar a la ayuda propuesta.
- Informe-propuesta sobre las alegaciones o renunciaciones.
- Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones y las posibles renunciaciones, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá a la persona solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos de este rechazo. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le notifique la resolución de concesión.



- Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y de la propuesta de resolución definitiva.

Decimocuarta. Resolución del procedimiento

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución del procedimiento se publicará en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación, según lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP.

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra, www.depo.gal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución legitima a las personas interesadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimoquinta. Compatibilidad e incompatibilidad

Estas ayudas serán compatibles con premios o ayudas económicas recibidas durante el año 2026 procedentes de cualquier otra Administración o de entes públicos o privados (gallegos, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales), con la única excepción de aquellas ayudas para deportistas concedidas por otras administraciones provinciales, con las que serán incompatibles. En cualquier caso, se mantendrá la obligación de comunicar al órgano concedente su obtención.

Decimosexta. Pago

Una vez notificadas las ayudas concedidas, se procederá al pago de la ayuda a las personas beneficiarias por transferencia bancaria.



Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

En el momento de concesión de las ayudas a las y los deportistas, se deberán tener en cuenta las retenciones del IRPF, si las hubiese.

Decimoséptima. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de la LSG. Concretamente, durante este ejercicio y el siguiente deberán:

- Cumplir y aceptar todo lo estipulado en estas bases.
- Participar y colaborar con la Diputación en la promoción del deporte y de la actividad física en la provincia, si esta lo requiriese, con el fin de demostrar el grado de aprovechamiento de estas ayudas.
- Asistir a la Gala del Deporte organizada por la Diputación de Pontevedra.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como a cualquier otra que pudiesen efectuar los órganos de control competentes, para lo cual presentarán cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones correspondientes.

Decimoctava. Transparencia y buen gobierno

De acuerdo con lo establecido en la normativa de transparencia y buen gobierno y en el artículo 15 de la LSG, la Diputación de Pontevedra publicará en su página web la relación oficial de personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá igualmente las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudiesen imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.



Decimonovena. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por haberlas obtenido falseando las condiciones requeridas.
- Por no haberlas aplicado a los fines para los que se han concedido.
- Por haber incumplido la persona beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases.

Vigésima. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2026 y en el artículo 18 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno.

Vigesimoprimera. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigesimosegunda. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigesimotercera. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por parte de la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionarlos, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su



solicitud para comprobar la exactitud de estos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccionde-datos/exercicio-de-dereitos>.

